

Valparaíso, 3 de octubre de 2014

Inscripción Registro de Valores N° 360

Señor Superintendente de Valores y Seguros Santiago

Ref.: <u>HECHO ESENCIAL</u>

## Señor Superintendente:

Conforme a lo establecido en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N°18.045, y a lo indicado en la Sección II, punto 2.2, de la Norma de Carácter General N°30 de esa Superintendencia, adjuntamos hecho esencial debidamente suscrito por el Gerente General.

Sin más, le saluda muy atentamente,

AGENCIAS UNIVERSALES S.A.

Luis Mancilla Pérez

Gerente General

cc. Superintendencia de Valores y Seguros Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, Santiago Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores, Santiago Bolsa de Corredores, Bolsa de Valores, Valparaíso Archivo



## **HECHO ESENCIAL**

## **IDENTIFICACION DEL EMISOR:**

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES N°	0360
CIIU	832-833-810
RUT	96.566.940-K
RAZON SOCIAL	AGENCIAS UNIVERSALES S.A.
NOMBRE DE FANTASIA	AGUNSA
DOMICIO LEGAL Y ADMINISTRATIVO	URRIOLA 87, PISO 3
TELEFONO	(32) 2256200
FAX	(32) 2254261
CASILLA	212-V
CIUDAD	VALPARAISO
REGION	5

La presente comunicación se hace en virtud de lo establecido en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045, y que trata de un hecho esencial respecto de la sociedad, sus negocios, sus valores de oferta pública o de la oferta de ellos; como asimismo considerando la Sección II, punto 2.2, de la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

## **HECHO ESENCIAL**

En relación con el hecho esencial enviado con fecha 6 de agosto de 2014, por medio del cual Agencias Universales S.A. ("AGUNSA") informó acerca del conocimiento de la oferta de compra recibida por su cliente, Compañía Chilena de Navegación Interoceánica S.A. ("CCNI") por parte de la sociedad naviera alemana Hamburg Südamerikanishe Dampfschiffahrts\_Gesellschaft KG ("HSUD"), por las líneas de negocios correspondiente a los servicios "Liner Container" que CCNI opera actualmente (la "Transacción"), podemos informar lo siguiente:

- a. Con esta misma fecha el Directorio de la sociedad, reunido en sesión ordinaria, tomó conocimiento y ratificó el Memorandum of Understanding (Memorandum de Entendimiento) ("MOU"), suscrito entre HSUD como comprador, CCNI como vendedor y AGUNSA como agente de esta última. El mismo se refiere a los términos y condiciones que tendrán que cumplirse para perfeccionar la Transacción.
- b. De igual manera, el Directorio tomó conocimiento acerca de la recepción de una carta enviada por CCNI con fecha 2 de octubre presente, por medio de la cual se notifica el término anticipado del contrato de servicios de agenciamiento suscrito entre ambas compañías con fecha 10 de marzo de 1997, a contar del día 31 de diciembre de 2014, o en aquella otra fecha que de conformidad con el MOU se haga efectiva la Transacción, o a partir de aquella otra fecha que de buena fe acuerden las partes. No obstante lo anterior, tal término de contrato quedó sujeto a la condición que la Transacción se concrete, de modo que si la misma finalmente no se hiciere efectiva, el mismo quedará automáticamente sin efecto.

Finalmente, se autorizó al suscrito para efectuar las comunicaciones pertinentes.

Luis Mancilla Pérez Gerente General

Valparaíso, 3 de octubre de 2014